



## CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL BORRADOR DE LA ORDEN XXXX/2025, POR LA QUE SE REGULA EL SELLO DE GESTIÓN TRANSPARENTE DEL AGUA

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan de forma inicial los aspectos correspondientes al proyecto de orden ministerial por la que se regula el Sello de gestión transparente del agua, creado por el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

### A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como primera línea de actuación la «mejora de la gobernanza de los usos del agua en España» que «a través de una actualización de la normativa existente en materia de digitalización y usos del agua en España sirva de palanca para la correcta implantación de todas las actividades incluidas en el PERTE de Digitalización del ciclo del agua» y donde se destaca como una herramienta esencial la creación del Observatorio en la gestión del agua en España y dentro de él, una plataforma web que permita poner en valor y colaborar con la mejora de la transparencia en la gestión del agua, que permita otorgar un nuevo “sello” a los distintos usuarios del agua en España, en el que se otorgue uno o varios distintivos a los distintos concesionarios del agua que remitan información periódica a la plataforma y que, además, realicen una gestión del agua ejemplar.

La modificación del Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (RAPA), realizada por la disposición final segunda del Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua, modifica el título del capítulo II del RAPA y añade dos secciones que regulan, respectivamente, el Observatorio de la gestión del agua en España y el Sello de gestión transparente del agua.

La presente orden tiene por misión cumplir con lo previsto en esta segunda sección donde expresamente se establece que, mediante orden ministerial «se establecerán, entre otros aspectos, las distintas categorías del sello en función de los distintos usos del agua y la eficiencia asociada a los mismos, los requisitos necesarios para obtener el sello, la vigencia del mismo, su prórroga o renovación, así como el control por parte de la administración del cumplimiento de las condiciones en que se otorgue, pudiendo acordar, en su caso, su revocación. Los beneficiarios podrán proceder a la renuncia voluntaria del sello».

### B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Con el desarrollo de un Sello de esta índole se avanza en la dirección establecida en el PERTE de Digitalización del ciclo del agua para modernizar la gestión del agua, mejorar la transparencia y conseguir que sea más eficiente y sostenible.



A tal fin, este Sello se incluye en el conjunto de medidas transformadoras y facilitadoras que optimizan el potencial económico del sector, ya que permitirá la diferenciación de las personas físicas y/o jurídicas que ofrezcan más información sobre los usos del agua que gestionan de manera ejemplar.

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

Con esta orden se pretende distinguir a aquellas personas físicas y/o jurídicas que acrediten que no solo cumplen la normativa en vigor en materia de gestión de aguas, sino que también disponen de herramientas y tecnologías destacadas en la gestión del agua, que permitan alcanzar umbrales significativos en la reducción de los consumos del agua, la minimización de las pérdidas, la reutilización de los recursos hídricos y la protección de la calidad del agua a través de actuaciones de lucha contra la contaminación puntual y difusa, el fomento de la renaturalización de las cuencas hidrográficas y la digitalización.

Además, siempre que cumplan con los requisitos mencionados, se establecerán diferentes tipologías en función de las categorías de los usos de las aguas, definidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas:

- a) Sello de gestión transparente del agua de los usos destinados al abastecimiento de población.
- b) Sello de gestión transparente del agua de los usos de regadío y agrarios.
- c) Sello de gestión transparente del agua de los usos industriales para producción de energía eléctrica.
- d) Sello de gestión transparente del agua de otros usos industriales.
- e) Sello de gestión transparente del agua de acuicultura.

Por otro lado, se contemplan dos grados de distinción: el Sello de gestión transparente del agua y el Sello de gestión transparente y eficiente del agua. Este último se concederá a quienes, además de cumplir con los requisitos básicos de toda la normativa derivada del TRLA, cumplan con unos estándares de calidad en su gestión que demuestren una alta eficiencia en la gestión del agua y que contribuya de forma significativa a la protección de los ecosistemas hídricos asociados.

### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

No se han contemplado otras alternativas regulatorias y no regulatorias.